



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 91 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 27 FEB. 2020

VISTO:

Las Hojas de Trámite N°s 147553-2019-E y 170082-2019-E. de las Cartas N°s. 005-2019/NE CONVENIO N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR y 012-2019-NE CONVENIO N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR-NE respectivamente, y el Informe N° 152-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la solicitud de acumulación de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y 02 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Condorani, Chivay y otros – Distrito de Vilavila; Centro Poblado Vilcamarca – Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR y el Informe Legal N° 096-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 005-2019/NE CONVENIO N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 04 de octubre de 2019, mediante el cual la presidenta del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 007-2019/NE 098-PUN/RES-EHS, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 009-2019/NE 098-PUN/SO/JLAE, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Carta N° 012-2019-NE CONVENIO N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR-NE, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y ocho (38) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 024-2019/NE 098-PUN/RES-EHS, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 029-2019/NE 098-PUN/SO/JLAE, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 18) del Anexo adjunto y el financiamiento para veinticinco (25) viviendas; lo que conlleva a la suscripción del Convenio N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, con Informe N° 152-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionada con fecha 25 de febrero de 2020, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 048-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, emitido por Arq. Anibal Peralta Aparicio, y aprueba la solicitud de ampliación de plazo, recomendando la acumulación de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01 (con Hoja de Trámite N° 147553-2019-E) y 02 (con Hoja de Trámite N° 170082-2019-E), por un total de 78 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 22 de diciembre de 2019;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, presentados por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza conexa, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en una acumulación de solicitudes, inicialmente de cuarenta (40) días calendario según pedido del Núcleo Ejecutor tramitado con Hoja de Trámite N° 147553-2019-E (Ampliación de Plazo N° 01), y otra solicitud adicional de treinta y ocho (38) días calendario (Ampliación de Plazo N° 02) según Hoja de Trámite N° 170082-2019-E, para que se amplíen de manera acumulativa los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, en un solo acto de administración que recoja la formalización de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, así como la Ampliación de Plazo N° 02, indicándose como fechas de término para la primera el 14 de noviembre de 2019 y para la segunda el 22 de diciembre de 2019, respectivamente; lo que hace un total acumulado de setenta y ocho (78) días calendario adicionales al término inicial de ejecución de obra aprobada, que vencía el 05 de octubre de 2019;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 78 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

JUS, el cual señala lo siguiente: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, se advierte que las solicitudes efectuadas por la presidenta del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los cuales fueron presentados dentro del plazo de término de obra, a diferencia de los informes presentados fuera del plazo por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), obrantes en autos, no obstante ello, los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica han sido presentados fuera del plazo de vigencia de los mismos, por lo que resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s 147553-2019-E y 170082-2019-E), unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración, que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Condorani, Chivay y otros – Distrito de Vilavila; Centro Poblado Vilcamarca – Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 098-2019-PUN/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de setenta y ocho (78) días calendario, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2019;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumulación de Procedimientos

Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y N° 02, a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s 147553-2019-E y 170082-2019-E.

Artículo 2.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Condorani, Chivay y otros – Distrito de Vilavila; Centro Poblado Vilcamarca – Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 098-2019-PUN/MVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de setenta y ocho (78) días calendario, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha de término de la ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 22 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento